

## **FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 4 párrafo cuarto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 8 apartado A, numeral 6 y 10, apartado B numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74 fracciones I, IV, V, XI, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Art. 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y numeral 8.3, párrafo tres, numeral 3, inciso c) párrafo cinco y seis de las Reglas de Operación “MI BECA PARA EMPEZAR”; las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial el 30 de julio de 2014; así como, lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007; Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de diciembre de 2007; Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 01 de julio de 2011; Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 26 de agosto de 2019.

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México “FIDEGAR” tiene como principal misión el otorgar estímulos económicos, en especie, el servicio de aseguramiento por accidentes personales y apoyos educativos a la comunidad estudiantil de las escuelas públicas dentro de la Ciudad de México, fortaleciendo así la equidad y contribuyendo con justicia a la formación integral de las y los estudiantes, evitando la deserción escolar en todos sus niveles a través de los Programas Sociales encomendados por el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el objetivo general del Programa Social “MI BECA PARA EMPEZAR”, es mejorar el ingreso de los hogares con hijos inscritos en educación preescolar, primaria, y secundarias públicas, en Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, para contribuir a erradicar la deserción escolar, mejorando el aprovechamiento académico y arraigando a los niños y niñas a la educación básica de la Ciudad de México, contribuyendo así a fortalecer el sistema educativo público.

Asimismo, se protegerá la economía familiar mediante la garantía de una transferencia segura, periódica y constante. Al tiempo que se incentiva y promueve una mayor

permanencia de las niñas y los niños en el sistema público de educación básica, así como un mejor aprovechamiento de los servicios educativos, se contribuye a proteger un nivel mínimo de consumo y bienestar para las familias, particularmente para las más vulnerables.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Establece también que, en caso de epidemias de carácter grave, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; a su vez, las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Que el Consejo de Salubridad General en sesión de fecha 19 de marzo de 2020, reconoció la epidemia ocasionada por el COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció la epidemia ocasionada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar el contagio y propagación del COVID-19, así como sus consecuencias negativas en la economía y en la salud de las personas habitantes, vecinas y transeúntes.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 9, apartado D, numeral 3 inciso d) dispone que las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables.

Que el Gobierno de la Ciudad de México publicó en su Gaceta Oficial los días 19, 20, 23, 24, 30 y 31 de marzo de 2020; 1, 6 y 17 de abril de 2020 diversas acciones a través de Acuerdos en donde se determinaron medidas preventivas dirigidas a controlar y combatir la existencia, contagio y propagación del COVID-19.

Que las Reglas de Operación del Programa Social “Mi Beca para Empezar”, establecen: ***“En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social pueden variar, en cuyo caso, el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal (FIDEGAR) emitirá los lineamientos específicos para tal coyuntura, en colaboración con la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, los cuales serán en apego a los lineamientos emitidos por la autoridad declarante de dichos estados.***

***Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Mi Beca Para Empezar formarán parte de un padrón de personas beneficiarias que***

***conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religiosos o comerciales ni para ningún otro fin distinto a las presentes reglas de operación y de los anteriores considerandos”.***

El Gobierno de la Ciudad de México en fecha 17 de abril del año 2020, derivado de la emergencia sanitaria, anunció la jornada de #QuédateEnCasa y #SanaDistancia por la pandemia mundial que ha afectado la economía de miles de familias de la Ciudad. Por ello se determinó apoyar económicamente a las familias que más lo necesitan de la siguiente forma: Apoyo mensual de \$500 adicionales a #MiBecaParaEmpezar (un total de entre 800 y 900 pesos dependiendo del nivel educativo) a 1 millón 200 mil niñ@s de escuela pública de preescolar a secundaria. Primer apoyo en abril correspondiente al Programa de “Útiles y Uniformes Escolares Gratuito”; segundo apoyo en mayo correspondiente al Programa de “Mi Beca para Empezar”. (Total 1,200 millones de pesos).

Que en virtud de que prevalecen las condiciones que dieron lugar al **“ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 de fecha 20 de marzo de 2020”**, y debido a que las autoridades sanitarias federales han señalado la continuidad de las causas de fuerza mayor.

Por lo anterior tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “MI BECA PARA EMPEZAR” ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.**

## **I. Diagnostico**

El Programa Social “Mi Beca Para Empezar” es un programa de nueva creación, el cual entró en operación en septiembre de 2019. Por sus alcances, dimensión y cobertura proyectada, se trata de una Política Social inédita a nivel local y nacional. Sin embargo, la política de otorgar becas en la Ciudad tiene varios antecedentes; entre los que se encuentran las transferencias monetarias a estudiantes de preparatoria, que han permitido garantizar el acceso social a los sistemas educativos, siendo esta una estrategia de intervención que cuenta con una gran

amplitud de precedentes en la Ciudad. Sin embargo, en lo que respecta a estudiantes de educación especial, primaria y secundaria, los programas instaurados en previas administraciones tenían una cobertura limitada.

Así, se identifica el Programa Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social (Más Becas, Mejor Educación), que otorga el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, cuyo comienzo data del mes de marzo del 2001 y que actualmente cubre a 23 mil 715 niñas y niños. En contraste, la cobertura de “Mi Beca para Empezar” se otorgará aproximadamente hasta 1 millón 250 mil estudiantes.

Otro programa de Becas, como el de Niñas y Niños Talento, funcionó en la Ciudad de México. En este caso, el acceso era restringido, ya que únicamente se entregaba la beca de aproximadamente 300 pesos mensuales a niños y niñas matriculados en escuelas públicas que tuvieran una calificación superior a 9, teniendo una cobertura menor a 100 mil estudiantes en 2019. Este diseño, al estar basado en el aprovechamiento escolar, contribuye a reproducir desigualdades y a reforzar tendencias ya consolidadas entre quienes cuentan con buen desempeño académico, con lo que se agudizan las desventajas de quienes se encuentran en una situación de partida desfavorecida, no obstante que, todas las niñas y todos los niños tienen talento. Es relevante considerar que, como ha sido señalado por la literatura especializada, el rendimiento académico de los niños y niñas tiene una relación directa con las condiciones socioeconómicas del hogar. En ese sentido, “Mi Beca Para Empezar” supone la extensión, ampliación, universalización y democratización de las políticas públicas de becas, de las que han prevalecido hasta ahora.

“Mi Beca Para Empezar” contribuye a la universalización de las becas para los estudiantes de toda la Ciudad, considerando que en 2019 el Gobierno Federal estableció las Becas para el “Bienestar Benito Juárez”, política que ofrece una transferencia monetaria universal a todos los estudiantes matriculados en escuelas públicas del nivel medio superior. En “Mi Beca Para Empezar” el apoyo económico es individual, universal y se entrega a los padres o los tutores de cada estudiante mediante un vale electrónico en el que se realizarán las transferencias monetarias por niño, a fin de que las familias tengan un recurso estable a lo largo del ciclo escolar.

## **II. Problema social atendido**

El Programa Social “Mi Beca para Empezar” persigue contribuir a la resolución de dos problemas sociales interconectados; la deserción escolar y la precariedad de los ingresos familiares. Se trata, lógicamente, de una contribución limitada, incapaz por sí misma de solventar el conjunto de determinantes de tipo estructural que afectan a la reproducción de tales problemas, cuyas causas y efectos son

multifacéticos y ampliamente complejos. No obstante, como se refería, ambos problemas sociales se encuentran claramente imbricados; se ha acreditado, empírica y teóricamente, a nivel nacional y comparado, una correlación positiva y significativa entre el nivel de ingreso del núcleo familiar y su logro educativo. Es por ello por lo que las políticas de becas han operado históricamente, en disímiles épocas y contextos, como instrumentos privilegiados de integración social.

### **III. Objetivo General**

El objetivo general del Programa Social es mejorar el ingreso de los hogares con hijos inscritos en nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria pública), en Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, para contribuir a erradicar la deserción escolar, mejorando el aprovechamiento académico y arraigando a los niños y niñas a la educación básica de la Ciudad de México, contribuyendo así a fortalecer el sistema educativo público.

Asimismo, se protegerá la economía familiar mediante la garantía de una transferencia segura, periódica y constante. Al tiempo que se incentiva y promueve una mayor permanencia de las niñas y los niños en el sistema público de educación básica, así como un mejor aprovechamiento de los servicios educativos, se contribuye a proteger un nivel mínimo de consumo y bienestar para las familias, particularmente para las más vulnerables.

### **IV. Población Objetivo**

De conformidad en lo establecido en los considerandos arriba señalados, se atenderá a la población que ha realizado su registro al programa y pertenece al padrón del mismo.

Como caso de excepción, se atenderá a la población del nivel preescolar de los Centros Comunitarios (CC), que históricamente han sido derechohabientes de los Programas "Útiles Escolares Gratuitos" y "Uniformes Escolares Gratuitos", toda vez que es un sector vulnerable.

### **V. Alcances**

Derivado de la contingencia sanitaria que se vive en la Ciudad de México, se otorgará un apoyo mensual de \$500 adicionales a lo ya recibido, este apoyo se entregará hasta a 1 millón 250 mil niñ@s de escuela pública de preescolar a secundaria.

## **VI. Metas Físicas**

El pago del Estímulo adicional será, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y de los presentes Lineamientos, que derivado de la contingencia se depositarán \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) en el vale electrónico, mismo con el que ya cuentan los beneficiarios, para el mes de mayo a todos los beneficiarios inscritos en escuelas públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y en los CAM de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, de la Ciudad de México, como caso de excepción, se atenderá a la población del nivel preescolar de los Centros Comunitarios (CC)

## **VII. Programación Presupuestal**

El pago del estímulo se realizará del presupuesto autorizado es de 4,410,600,000 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS) correspondiente al Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", destinado a la entrega de apoyos económicos mensuales por alumno inscrito en el Ciclo Escolar 2019-2020 y 2020-2021 en escuelas preescolares, primarias y secundarias públicas, y Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2020.

## **VIII. Requisitos de acceso**

Para ser beneficiario el único requisito de acceso al programa es ser alumno(a) inscrito(a) en escuela pública de preescolar, primaria o secundaria, o de los Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, en la Ciudad de México.

Como caso de excepción, se atenderá a la población del nivel preescolar de los Centros Comunitarios (CC), que históricamente han sido derechohabientes de los Programas "Útiles Escolares Gratuitos" y "Uniformes Escolares Gratuitos", toda vez que es un sector vulnerable.

## **IX. Difusión**

Formas de difusión del programa:

- a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Portal de internet del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR)  
<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx>.
- c) Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México  
<https://www.cdmx.gob.mx>.

## **X. De la Responsabilidad de su aplicación.**

La aplicación de lo dispuesto por estos Lineamientos será responsabilidad del Fideicomiso Educación Garantizada, a través de la Coordinación de Apoyos Escolares en el ámbito de la competencia que en los mismos se señalan.

## **XI. Supervisión y Control**

El Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, a través de la Coordinación de Apoyos Escolares realizará la supervisión de la operatividad de los presentes lineamientos a través del personal que éste determine, y mediante los sistemas de información correspondientes, supervisión que servirá para el análisis del desempeño, eficiencia y efectividad en la aplicación de los mismos, tomando como base las reglas de operación.

## **XII. Derivado de la contingencia y la situación de la Ciudad de México, se realizarán los apoyos necesarios que anuncie, instruya o decrete la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.**

TRANSITORIOS PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia, aplicación y difusión.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a los 28 días del mes de abril de 2020**

---

**LICDA. ARACELÍ BERENICE HERNÁNDEZ CALDERON**  
**DIRECTORA GENERAL DEL**  
**FIDEICOMISO EDUCACION GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MEXICO**